



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 10349 - - -

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que por la Resolución 099 de abril 02 de 2007, el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, otorgó licencia ambiental para el proyecto de construcción y operación de una marina que albergue las embarcaciones de recreo que transitan por el área y las mantenga fuera de peligro, el cual estará localizado sobre aguas marinas de la bahía de Santa Marta entre las calle 22 y 23.

Que la autoridad ambiental que recibió y decidió por competencia este trámite administrativo fue el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, que inició por auto 135 de octubre 05 de 2006, aplicando para ese trámite administrativo el trámite procesal previsto por el Decreto 1220 de 2005.

Que según lo indica la Resolución 99/07, dentro del trámite administrativo iniciado por el DADMA, la empresa presentó con radicado N° 02317 la documentación de soporte al proyecto Marina Internacional Bahía de Santa Marta.

Que según lo indica la Resolución 99/07, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA emitió concepto N° 012 del 19 de enero de 2007, donde concluyó la necesidad de completar el documento presentado de conformidad con lo establecido en la evaluación del mismo, es decir, pidió información adicional.

Que según lo indica la Resolución 99/07, el DADMA solicitó concepto técnico y jurídico a la oficina de Planeación Distrital para que determinara la pertinencia del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Acuerdo 005 de 2000, relacionado con el conjunto de playas y playones que se encuentran dentro del perímetro urbano distrital, desde el límite con el corregimiento de Taganga hasta la Quebrada del Doctor y que incluye también los accidentes



1700-37

RESOLUCION N° 03'4 9<sup>2</sup> - 2015

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

naturales como el Morro, El Morro del Rodadero, etc., y los cuerpos en formación dentro del mar territorial.

Que según lo indica la Resolución 99/07, la empresa Inversiones Marinas Turísticas S.A. entregó al Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, con radicado N° 0617, los siguientes documentos en cumplimiento de lo establecido en el Concepto Técnico N° 12:

- Proyecto Marina de Santa Marta
  - Anexo A Caracterización Biológica del Ecosistema
  - Anexo B Plan de Contingencia
  - Anexo C. Estudio de Niveles de Ruido

Que según lo indica la Resolución 99/07, el día 28 de marzo de 2007, la empresa presentó al DADMA como Anexo magnético el PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO del proyecto, MARINA INTERNACIONAL BAHÍA DE SANTA MARTA.

Que el DADMA por Resolución 313 de noviembre 09 de 2011, aprueba el plan de manejo ambiental para la construcción de la estación de servicio de combustible

Que el DADMA remitió a CORPAMAG el expediente administrativo de licenciamiento ambiental, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 208 de la Ley 1450 de 2011.

## FUNDAMENTOS LEGALES

### COMPETENCIA

De acuerdo lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011, en el proyecto la Marina Internacional Bahía de Santa Marta, cuyo titular es Inversiones Marinas Turísticas S.A., existió por disposición del Legislador cambio de competencia territorial sobreviniente, al establecer el referido artículo que "las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA–. Lo anterior quiere

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08



1700-37

RESOLUCION N°

10349 -- 2015

FECHA:

20 FEB. 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

decir que la competencia territorial de esta Corporación fue ampliada a la zona marina de la bahía de Santa Marta, sobre cuya área ejercerá funciones de seguimiento, control y sancionatorio ambiental, como primera autoridad.

Esto significó que el proceso administrativo que adelantaba el DADMA para el referido proyecto, con licencia ambiental según Resoluciones 099 de abril 02 de 2007 y 313 de noviembre 09 de 2011, cambió de competencia territorial sobreviniente, trasladándola a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG–.

Que en atención a lo dispuesto por la citada norma jurídica, esta autoridad ambiental es actualmente la competente para efectuar el seguimiento y control del instrumento de manejo ambiental del referido proyecto, y por dichas razones a lo largo de estos dos últimos años ha realizado seguimiento de control y manejo ambiental al proyecto, efectuado requerimientos y demás actuaciones de seguimiento previstas legalmente.

Que el Director General tiene la competencia funcional de instrucción, control y seguimiento ambiental de este proyecto.

#### PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 y 34 de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones dispuestas por dicha Ley.

Del mismo modo, a éstos procesos administrativos le son aplicables los principios previstos en el artículo 3 del CPACA, esto es, los principios generales de derecho administrativo que allí se establecen, los cuales señalan, entre otros, por virtud del principio de eficacia, que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con ese Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa; del mismo modo, por virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con



1700-37

RESOLUCION N°

10349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

austeridad y eficiencia a optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En este mismo sentido se indica que, por el principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que esta Autoridad, en atención a lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, realizó seguimiento y control documental al expediente del proyecto de la Marina Internacional Bahía de Santa Marta con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en su momento por el DADMA en el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia.

Que esta Autoridad en la revisión del expediente administrativo del proyecto referenciado, ha evidenciado que el archivo-expediente fue remitido por el DADMA con algunas falencias formales en su conformación, orden y foliación, sin cumplir lo previsto por la Ley 594 de 2000.

No obstante lo anterior y con el fin de continuar realizando el seguimiento, control y manejo ambiental del proyecto, así como decidir sobre sus modificaciones, ésta autoridad acude a los principios antes referidos del CPACA y al procedimiento establecido en el Decreto 2820 de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto 2041 de 2014 a partir del 01 de enero de 2015, para corregir la conformación del expediente administrativo, con el propósito de evitar confusiones, integrando como unidad jurídica (compilando) todas las actuaciones administrativas del instrumento de control y manejo ambiental para lograr la finalidad última de la existencia y otorgamiento de la licencia ambiental, cual es la prevención, mitigación, recuperación y compensación ambiental que se puede afectar por la ejecución y operación del proyecto de la Marina Internacional de la Bahía de Santa Marta.

Por ello, es oportuno considerar para efectos de seguimiento y control ambiental, la unidad jurídica del instrumento de control y manejo ambiental que fue evaluado por el DADMA al momento de otorgar la licencia ambiental, su modificación y demás actuaciones administrativas, algunas de las cuales al momento de la remisión del expediente por parte de dicha autoridad a ésta, al parecer, no fueron enviadas.

Por ello, en el seguimiento documental a la Licencia Ambiental otorgada fue necesario revisar todos los documentos existentes en el expediente administrativo que reposa en esta entidad, para efectos de continuar con el curso normal de este proceso administrativo, en especial, el

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 10349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

seguimiento y control ambiental del proyecto y las modificaciones que al mismo el titular del proyecto pretende realizar y ésta autoridad está evaluando según el auto de trámite 060 de enero 27 de 2014.

El estudio de impacto ambiental (EIA) es el documento base por el cual, toda autoridad ambiental debe efectuar la evaluación técnica de viabilidad o no de las solicitudes de licenciamiento ambiental. Del mismo modo, lo son el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Seguimiento y Monitoreo y el Plan de Contingencias los cuales fueron evaluados según lo dice la Resolución 099 de abril 02 de 2007.

El DADMA, cinco (5) meses después de entrar en vigencia la Ley 1450 de 2011, por la cual el Legislador modificó la competencia territorial, aprobó por la Resolución 313 de noviembre 09 de 2011 un plan de manejo ambiental a Inversiones Marina Turísticas S.A, para la contracción (sic) de la EDS Estación de Servicios de combustible, en la cual, básicamente, se establecieron medidas de contingencia para dicha estación, y no medidas de manejo ambiental propiamente dichas para el mismo, según competía evaluar y adoptar como autoridad ambiental.

Los antecedentes administrativos de las Resoluciones que otorgan licencia ambiental al proyecto Marina Internacional Bahía de Santa Marta, está conformado por los siguientes antecedentes:

➤ Resolución 099 del 02 de abril de 2007

- ✓ Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue allegado a esta Corporación con el consecutivo 0045 de 07 de enero de 2015, en medio magnético. El cual contiene:
  - i) Estudio de impacto Ambiental.
  - ii) Matriz de impactos
  - iii) Plan de manejo ambiental
  - iv) Curvas granulométricas
  - v) Modelación de transporte de escorrentías
  - vi) Geotecnia
  - vii) Cronograma de actividades de la obra
- ✓ Concepto técnico 012 del 19 de enero de 2007 desarrollado por el DADMA, el cual se encuentra en este expediente (4134) a folios 148 a 159. En este concepto se solicita a la empresa titular del proyecto información complementaria para la evaluación del EIA, que la empresa hizo entrega de tres anexos así:



1700-37

RESOLUCION N°

10349--53

FECHA:

20 FEB. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- i) Anexo A: Caracterización Biológica del Ecosistema. Aportado mediante radicado 0350 del 20 de enero de 2014. En el expediente 4134, se localiza en 365 a 366. (aporte realizado en medio magnético).
- ii) Anexo B: Plan de contingencia. Radicado con el consecutivo 1049, del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).
- iii) Anexo C: Estudio de Niveles de Ruido. Radicado con el consecutivo 1049, del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013)
- ✓ Plan de monitoreo y seguimiento, el cual se encuentra a folios 104 a 115 de este expediente.
- ✓ Oficio N° 286 de la Secretaria de Planeación Distrital de Santa Marta, donde se le da viabilidad al proyecto "Marina internacional Bahía de Santa Marta", de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Especial de Protección del Centro Histórico, el cual se encuentra a a folios 118 a 119 de este expediente.
- **Resolución 313 de 09 de noviembre de 2011.**
- ✓ Caracterización Físicoquímica y Microbiológica de la EDS. Radicado en esta Corporación bajo el número 0350 del 20 de enero de 2014 En el expediente 4134, se localiza en 365 a 366. (aporte realizado en medio magnético).
- ✓ Informe ambiental complementario. Radicado en esta Corporación bajo el número 0350 del 20 de enero de 2014. En el expediente 4134, se localiza en los folios 365 a 366. (aporte realizado en medio magnético).
- ✓ Instructivo del plan de emergencia. Radicado con el consecutivo 8431 del 05 de diciembre de 2014, actualizado para la modificación de la licencia ambiental.
- ✓ Riesgo y probabilidad de ocurrencia, con radicado consecutivo 8431 del 05 de diciembre de 2014 de CORPAMAG, es actualizado para la modificación de la licencia ambiental
- ✓ Manejo de amenazas naturales y sociales, con radicado consecutivo 8431 del 05 de diciembre de 2014 de CORPAMAG, es actualizado para la modificación de la licencia ambiental
- ✓ Comité de emergencia, con radicado con el consecutivo 8431 del 05 de diciembre de 2014 de CORPAMAG, es actualizado para la modificación de la licencia ambiental.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0349

FECHA:

20 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ Manual de operaciones de la EDS, con radicado con el consecutivo 8431 del 05 de diciembre de 2014 de CORPAMAG, es actualizado para la modificación de la licencia ambiental.

Es importante considerar para este acto administrativo, las consideraciones técnicas que el DADMA tuvo en cuenta para otorgar la licencia ambiental del proyecto de la empresa INVERSIONES MARINAS TURÍSTICAS S.A., fueron las siguientes:

**EVALUACIÓN**

Se constata que la mayor parte de los requerimientos fueron satisfechos, entregado el Anexo A: Caracterización Biológica del Área donde se construirá la Marina, Anexo B, Plan de Contingencia y Anexo C Caracterización de ruido en el área de influencia del proyecto. En las respuestas otorgadas dentro de la sección DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS especificaron cada zona y su respectiva función dentro de la obra general, llamando la atención las siguientes zonas: a) MINI MERCADO, b) RESTAURANTE, c) ZONA DE BASURAS, ACEITES Y LAVADO DE PESCADO, d) SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES y e) ESTACIÓN DE SERVICIO, las cuales necesitan de los requerimientos que a continuación se muestran.

- MINI MERCADO Y RESTAURANTE.** En su funcionamiento en el caso del Mini mercado se producirán residuos de carácter orgánico e inorgánico (residuos de comida y plástico) que pueden ser en una proporción igual de cada uno. En el caso del Restaurante la mayor parte del residuo sólido producido sería orgánico (residuos de comida), por lo que se recomienda la implementación de un Programa de separación en la fuente antes de su entrega a la empresa prestadora del servicio público.
- ZONA DE BASURAS, ACEITES Y LAVADO DE PESCADO.** No se describe detalladamente cómo será la zona de basuras la cual debe poseer ciertas características para minimizar los impactos que esta área pueda producir, como lo es la contaminación visual, la producción de olores ofensivos o el almacenamiento inadecuado; para ello se debe llevar a cabo la gestión de los residuos tanto ordinarios como especiales que allí se almacenarán y cómo será su presentación para la entrega a la empresa que hace disposición final. Con respecto a la actividad de almacenamiento de aceites, esta área además de estar diseñada para tal fin, se requiere que contenga una estructura que minimice los impactos que la misma genere en caso de accidente por derrames como medida preventiva o en caso de incendio.



1700-37

RESOLUCION N°

10349

FECHA:

20 FEB. 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

c. **SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** En esta zona se menciona la construcción de un sistema de canalización con rejillas para la recolección y evacuación del combustible, sin describir como será almacenado y dispuesto dicho combustible recogido.

En cumplimiento al requerimiento establecido con relación a la descripción de los servicios que ofrecerá la Marina durante su funcionamiento, detallando las diferentes áreas que conformarán su planta física, el mobiliario urbano y paisajístico, el documento presenta lo siguiente en su respectiva descripción:

- Proyecto arquitectónico sobre el enrocado de la calle 23
- Proyecto arquitectónico sobre el enrocado de la calle 22
- Proyecto arquitectónico sobre la continuación del camellón
- Zona húmeda de la Marina frente a las instalaciones del Club Santa Marta.

#### ANEXO A: CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DEL ECOSISTEMA

El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra caracterizado por presentar:

**Litoral rocoso:** constituido por las rocas que hacen parte del espolón y sustratos duros provenientes de una antigua y pequeña estructura que sirvió a manera de atracadero de embarcaciones, hoy por hoy totalmente destruida. Aunque son estructuras establecidas fruto de la acción antrópica, se han convertido en el sustrato de organismos de fauna y flora. Su zonación esta (sic) establecida de la siguiente manera:

- o Zona Supralitoral (límite entre agua y aire). Dominado por poblaciones de los moluscos gastrópodos. Especies adaptables morfofisiológicamente para a vivir a temperaturas altas y resistir desecación.
- o Zona Mesolitoral. Cinturón de algas constituido por las especies Dictyota. En la parte superior de esta zona encontramos una fauna sésil heterogénea constituida por los moluscos [.....] además de los anteriores especies podemos mencionar a los crustáceos.
- o Zona Infralitoral. Dominada por organismos bénticos sésiles presentados principalmente por los anélidos [...] Los moluscos [.....] Además de algunas especies ícticas representadas básicamente por [.....]

**Playa Arenosa.** Este elemento en el área de estudio se encuentra construido por una pequeña o angosta playa arenosa comprendida entre la calle 22 y la 22A. Esta área presenta alteraciones producidas por las diversas actividades que se efectúan sobre las playas y en

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

0349

FECHA:

20 FEB. 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*especial por el transporte de las lanchas, lo que se ve reflejado en la poca abundancia y diversidad de organismos, solo en la zona infralitoral se observaron especies vivas [.....]*

**Pradera de fanerógamas.** *Estas formaciones vegetales no están representadas en el área de estudio, salvo un pequeño parche de 300 centímetros cuadrados, el cual estaba en mal estado y pertenece a una mezcla de las especies thalassia testudinum [...] Esto se puede explicar por la dinámica ocasionada por la acción del espolón y las operaciones de relleno a que fueron sometidos estos ecosistemas.*

*Estos ecosistemas se caracterizan biológicamente por presentar:*

o **Comunidades Planctónicas:**

a. **Fitoplancton:** diatomeas (22 especies) [.....]

b. **Zooplancton:** protozoo [.....]

c. **Ictioplantón:** [.....]

o **Comunidades Nectónicas**

*Las especies ícticas en el área de estudio presentan una baja diversidad, sin embargo la presencia de espolón ha permitido el establecimiento de algunas especies típicas de litorales rocosos y arrecifes coralinos.*

o **Comunidades bentónicas:** (representadas en el litoral rocoso) [.....]

*Biológicamente el área de estudio, donde se proyecta la construcción de la Marina Internacional Bahía de Santa Marta, de acuerdo al estudio de caracterización presentado, exhibe alteraciones dada las actividades de recreación que se presentan en el área (natación, uso de lanchas de esparcimiento y pesca), que condicionan el desarrollo y establecimiento de biodiversidad a nivel de fauna y flora, especialmente el litoral arenoso, lo que podría suponer que la realización del proyecto en mención tendría un impacto menor sobre este ecosistema.*

*Sin embargo, el sistema artificial de litoral rocoso generado por el espolón, representa el sustrato donde se ha asentado una mayor diversidad de especies a nivel supra, meso e infralitoral, lo que constituye una alternativa de recuperación de las comunidades típicas, siendo este sistema el más afectado por la realización de las obras, por cuanto el proyecto plantea la ampliación del mismo y por consiguiente se alteraría las condiciones ambientales para los organismos allí establecidos conllevando a su desaparición.*

*El documento expresa que por otro lado el proyecto, durante su fase de construcción utilizara sustratos estables que permitirá un establecimiento mayor de flora y fauna y que esta oferta*



1700-37

RESOLUCION N° 0349-2015

FECHA: 20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*de sustratos permitirá la fijación a través de estadios larvales de diferentes especies marinas, mejorando aún las condiciones actualmente existentes.*

*Para que esta respuesta sea efectiva en el tiempo y sirva como estrategia de compensación a los impactos negativos que se generarán durante la fase de construcción del proyecto, se debe establecer un plan de seguimiento y monitoreo, periódico y constante durante las fases de construcción y operación de la marina, con el fin de observar las tendencias de sucesión y recuperación de las comunidades afectadas.*

**ANEXO B- PLAN DE CONTINGENCIAS**

*El plan de contingencia presentado por la marina Internacional Bahía de Santa Marta se diseñó bajo la óptica de identificar y diseñar las respuestas a la materialización de posibles amenazas que pueden colocar en riesgo la integridad física de las personas, el medio ambiente, los bienes propios y de terceros. Dicho Plan de Contingencia se compone de las siguientes partes:*

**Plan Estratégico:** *contiene la conceptualización de la Marina sobre un panorama de amenazas y sus prioridades de protección, sus postulados y elementos de Doctrina que dirigirán las labores de respuesta ante emergencias, de manera consecuente con su responsabilidad social y de protección del medio ambiente, definiendo una estructura jerárquica con funciones específicas y capaz de activarse coordinadamente en caso de emergencia.*

**Plan Operativo.** *Posee los protocolos y procedimientos de respuestas predeterminados*

**Plan informativo:** *contiene toda la documentación soporte para la implementación de un plan de contingencia.*

*Como punto de partida del diseño del plan de contingencia, se identificaron las amenazas que se originarían de acuerdo a la naturaleza, operaciones y actividades comerciales que se prevé se desarrollarán en el proyecto de referencia.*

**De Origen Antrópico**

- *Derrame de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en el mar*
- *Incendio de un bote seguido a escapes de combustible*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

0349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- *Incendio en un bote debido a malas practicas y por la naturaleza inflamable de productos usados en el ambiente náutico, tales como bengalas, resinas, pinturas y solventes.*
- *Incendios eléctricos en las instalaciones administrativas y locales comerciales de la marina.*
- *Atentados terroristas contra botes e instalaciones de la marina*

#### **Origen No Antrópico**

- *Huracán*
- *Marejadas d Huracán*
- *Vendavales*
- *Sismos*

*Las emergencias se clasifican en los niveles 1, 2, y 3 de acuerdo al área afectada, el recurso humano y técnico ha utilizar para su eficaz respuesta. Estableciendo como máxima capacidad de respuesta con recursos propios para la emergencia definida como nivel 2. Posteriormente, establecen las acciones ha ejecutar, en caso de presentarse emergencias a partir de las amenazas identificadas.*

*El documento establece una descripción detallada del comportamiento de un derrame de hidrocarburos, especificando el impacto sobre el amiente en el momento de utilizar un método de respuesta para el manejo de determinado combustible.*

*Para enfrentar posibles contingencias cuenta con un esquema organizacional, conformado por un componente directivo representado por el Equipo de Gerencia y un Componente Operativo integrado por el jefe de escena, su suplente, los coordinadores de las áreas técnicas, operativa, logística, especificando cada una de sus responsabilidades y funciones.*

#### **ESTUDIO DE NIVELES DE RUIDO**

*Dicho documento consta de lo siguiente*

*En cuanto al estudio de ruido, se generaliza acerca de la normatividad existente en cuanto a la Generación de Emisiones Sonoras y las normas de protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisiones de ruidos, pero no se especifica según el POT cual es el tipo de zona en la cual se va a desarrollar las obras de*





1700-37

RESOLUCION N°

0349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*construcción, no se especifican los horarios de trabajo, la cantidad de vehículos de transporte pesado estimados a transitar por dicha zona. Se realizaron medidas de niveles de presión sonora, las cuales sobrepasan la norma de acuerdo con lo establecido por la Resolución 8321 del 4 de agosto de 1983. Pero el tráfico vehicular que circula por esta zona es mas que todo de servicio público y particular liviano, no se mencionan cuales podrían ser las medidas a tomar o a tener en cuenta para que se algunas forma se mitigue el impacto negativo que se generará en una zona exclusivamente residencial y la cual no presenta alteraciones de ruidos molestos.*

**MONITOREO**

*El monitoreo se realizara en los siguientes aspectos. Calidad de Aire, Agua y Biológico, determinando los efectos por controlar, localización, tipos de medida de control o manejo ambiental a implementar, medidas de seguimiento o monitoreo, periodicidad y lapso de muestreo, tipo de análisis e indicadores de gestión ambiental.*

*En respuesta al requerimiento sobre la evaluación de los impactos ambientales, el documento describe la valoración de los impactos que causa el desarrollo de las actividades que se realizarán para la construcción y puesta en funcionamiento de la Marina, los datos fundamentan en las fichas de efectos y la matriz cuantitativa de impactos.*

*Una vez cuantificado el valor de los impactos, se cualificarán de la siguiente manera las actividades que se obtengan valores superiores o iguales a 45 serán consideradas como la de mayor impacto, en tal sentido se tendrán en cuenta para la aplicación de medidas de control, mitigación o compensación. En cuanto a las actividades cuyo puntaje se encuentra por debajo de 45, si bien generan impactos se considera que no son lo suficientemente representativos como para ser tenidos en cuenta.*

**CONCLUSIONES**

*El documento Caracterización del Ecosistema cumple con lo requerido en el concepto Técnico 012, subsanando las falencias presentadas en el manuscrito anterior a nivel biológico, teniendo en cuenta que la zona costera es un recurso natural único y frágil y limitado, que exige un manejo adecuado para asegurar su conservación, desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas. .... Sin embargo, en el documento no se establece las medidas de seguimiento y monitoreo de los*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

0349 -

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*impactos que se generarán sobre los organismos bióticos, especialmente flora y fauna béntica asociada a sustratos rocosos por lo cual deberán ajustar dicho plan con éstas impresiones.*

*De acuerdo con los aspectos encontrados se determina que el plan de contingencia presentado por la Marina Internacional Bahía de Santa Marta, identifica y establece las acciones de respuesta a posibles materializaciones de amenazas inherentes a las actividades desarrolladas en el proyecto de la referencia. Es importante mencionar que el plan de contingencia evaluado no contempla los servicios de helipuerto y estación de servicio.*

*Con relación al requerimiento de definir las canteras o sitios donde se proveerán del material petreo, el documento detalla como abastecedora a la Cantera ubicada en la intersección de la vía férrea con el río Manzanares, sector Mamatoco, la cual tiene contrato de concesión otorgado por Ingeominas, con el No. GIL151 para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción.*

*Con relación al estudio de ruidos presentado por INVERSIONES MARINAS TURÍSTICAS S.A. deberá presentar las medidas que tomará para minimizar al máximo las situaciones incómodas que se presentarán en la zona de desarrollo del proyecto, dado que el sitio es netamente residencial y los horarios de trabajo proyectados para el desarrollo de las obras de construcción de la Marina Internacional.*

*El Departamento Técnico DADMA estará atento a cualquier queja de la comunidad por los ruidos causados por la construcción de la Marina Internacional y tomará las acciones pertinentes del caso.*

*Durante la realización del proyecto Marina Internacional Bahía de uso, se deberá realizar seguimiento y monitoreo estricto a las obras que alterarán el estado original del área, teniendo en cuenta que los procesos de erosión natural está siendo ampliada por diferentes acciones antrópicas que perturbarán (...) el tránsito de sedimentos arenosos.*

*En virtud de lo anterior el área técnica del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA considera procedente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto MARINA INTERNACIONAL BAHÍA DE SANTA MARTA presentando por Inversiones Marinas Turísticas S.A.*





1700-37

RESOLUCION N°

0349-2015

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Este instrumento de control y manejo ambiental, del que asumió competencia CORPAMAG, ha sido objeto de seguimiento y control ambiental conforme a las visitas y/o revisión técnica, a través de los cuales se ha actualizado el instrumento, efectuado requerimientos, aclarado solicitudes y dado respuesta a solicitudes, en varios aspectos, a saber:

- Mediante auto 194 de febrero 28 de 2012, se ordena por parte de esta Corporación, la práctica de visita de inspección con el objeto de verificar el estado en que se encuentra el proyecto la marina. (folio 1). De la práctica se genera concepto técnico por el cual se recomienda solicitar al DADMA el expediente de la marina; obra en el expediente a los folios de 2 a 4
- Mediante auto 585 de junio 06 de 2012; se admite por parte de esta Corporación la información presentada por el Gerente de Inversiones Marina Turística de Santa Marta S.A., referida a la solicitud de un permiso ambiental para realizar un dragado dentro de las instalaciones de la marina; mediante este auto se ordena la practica de una visita técnica y la emisión del respectivo concepto, el cual es visto a folio 223. Como resultado de la visita se elabora concepto técnico con fecha del 09 de julio de 2012, donde se concluye que las obras solicitadas no se encuentra amparadas por la resolución 099 del 02 de abril de 2007 y por lo tanto se debe tramitar la modificación de esta licencia. (folios 224 a 225).
- Mediante auto 764 de julio 19 de 2012, se admite por parte de esta Corporación la información presentada por el Gerente de Inversiones Marina Turística de Santa Marta S.A., referida a la construcción del espolón frontal. En este auto de trámite se ordena la revisión, evaluación y la emisión del respectivo concepto técnico. (folio 231). Como resultado de la evaluación se emite el concepto técnico con fecha 09 de octubre de 2012, a través del cual se concluye que las obras solicitadas no se encuentra amparadas por la resolución 099 del 02 de abril de 2007 y por lo tanto se debe tramitar la modificación de la licencia (folios 232 a 233).
- Mediante auto 1040 de octubre 01 de 2012, se admite por parte de esta Corporación la información presentada por la señora Yuri Hurtado, Directora del DADMA, mediante la cual remite concepto técnico de la Marina Internacional de Santa Marta. mediante este auto se ordena la revisión, evaluación y la emisión del respectivo concepto técnico. (folio

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0349 -

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

252). Como resultado del concepto técnico con fecha del 30 de octubre de 2012, se concluye que no hay información suficiente en el expediente para realizar una evaluación y emitir concepto. (folios 253 a 255).

- Mediante auto 1096 de octubre 26 de 2012, se admite por parte de esta Corporación la información presentada por el señor Isaac Pertuz Bolaños, Director del DADMA, en el cual se remite la denuncia remitida por la señora Elizabeth Taylor Jay, en su condición de directora de asuntos marinos, costeros y recursos acuático del ministerio de ambiente, en la cual manifiesta que el señor Rafael Cortes, ha instaurado denuncia debido a su preocupación por el manejo deficiente de la Marina construida en la ciudad de Santa Marta. Mediante este auto se ordena la indagación preliminar por la presunta violación de la normativa ambiental; se ordena igualmente la visita de inspección y la emisión de concepto técnico. (folios 259 a 260), el cual, por concepto técnico con fecha del 20 de noviembre de 2012, se concluye que no se encuentra violación a la normatividad ambiental vigente. (folios 261 a 263).
- Mediante oficio radicado con el consecutivo 7014 de 19 de noviembre de 2012, por el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., solicita a esta Corporación términos de referencia para el mantenimiento de los niveles de calado que se ven afectado por la sedimentación en el área. (folio 264).
- Mediante oficio de salida N° 4743 de 21 de diciembre de 2012; esta corporación da respuesta a Inversiones Marina Turística S.A., en este se anota la necesidad de realizar la solicitud de modificación de la licencia ambiental por parte de Inversiones Marina Turística S.A., y se le requiere la información necesaria (folios 268 a 269).
- Mediante oficio radicado con el consecutivo 0569 de 01 de febrero de 2013, por el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., solicita a esta Corporación la viabilidad ambiental para la modificación de obras. Adjunta las resoluciones 0338 de 2007, 002 de 2008 y 485 de 2010 expedidas por DIMAR; copia del concepto de 2012 expedido por la DIMAR y copia de la licencia ambiental expedida por el DADMA. (folio 270). Mediante concepto técnico con fecha del 01 de marzo de 2013. se concluye que las modificaciones propuestas no representan mayor riesgo a los impactos iniciales por lo que es ambientalmente viable. (folios 282 a 288).



1700-37

RESOLUCION N°

0349-2015

FECHA:

20 FEB. 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Mediante oficio radicado en esta Corporación con el consecutivo 1049, del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), Inversiones Marina Turística S.A., presenta respuesta a un requerimiento realizado por CORPAMAG, sobre la fase de construcción del espolón y el Estudio de Impacto Ambiental, soporte de la expedición de licencia ambiental otorgada por el DADMA.A través de Auto N° 263 de febrero veintiséis (26) de dos mil trece (2013), la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, lo remite a la Subdirección Técnica, con el objetivo de que se revise y emita concepto.
- Mediante oficio de salida N° 0688 de 04 de marzo de 2013, esta Corporación da respuesta al oficio radicado por el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., en torno al radicado 0569 de 01 de febrero de 2013. (folios 302 a 303).
- Mediante oficio de salida N° 0774 de 08 de marzo de 2013, se da respuesta a una solicitud realizada vía telefónica por el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., en relación a unos daños ocasionados por un frente frío al rompeolas frontal. Basados en concepto técnico de fecha 07 de marzo de 2013 (folios 291 a 297). Se da viabilidad a la reparación de los daños presentados. (folios 204 a 209).
- Mediante oficio radicado en esta corporación con el consecutivo 3095 de mayo 29 de 2013, el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., solicita si debe solicitar licencia ambiental para el helipuerto localizado al interior de la marina. Señala en el mismo oficio que esa obra se encuentra amparada por la resolución 0485 de 2010, según concepto técnico CT-33ª-SEDEMAR-ALIT-613 del 11 de octubre de 2010; de igual manera señala que cuenta con permiso de operación por parte de la aeronáutica civil (Anexa esta información). Visto en el expediente a folios 310 a 340.
- Mediante auto 584 de junio 04 de 2013, se admite por parte de esta Corporación la información presentada el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., respecto a la operación del helipuerto. A través de este auto se ordena la evaluación de la información correspondiente y si es necesario se realice visita al área. (folio 341). De igual manera se recomienda a esta corporación revisar técnica y legalmente la situación actual de la licencia ambiental vigente. (folios 342 a 344).
- Mediante oficio radicado en esta corporación con el consecutivo 6346 de noviembre 08 de 2013, el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., solicita viabilidad

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ambiental para las obras espolón frontal, taller de reparación y muelle externo. (folios 345 a 361).

- Mediante radicado 0311 de 17 de enero de 2014, se presenta formulario para liquidación de servicios de evaluación por parte de Inversiones Marina Turística S.A. (folio 362).
- Mediante oficio de salida N° 0176 de 22 de enero de 2014, se da respuesta al radicado 0311 de 2014, por medio de este se realiza la liquidación por servicios de evaluación a la modificación de la licencia ambiental de Inversiones Marina Turística S.A. (folio 364).
- Mediante oficio radicado en esta corporación con el consecutivo 0350 de enero 20 de 2014, el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., presenta a esta Corporación información referente a la marina internacional, para el trámite de modificación de licencia ambiental (folios 365 a 366), la cual se encuentra en formato digital.
- Mediante oficio radicado en esta corporación con el consecutivo 0454 de enero 24 de 2014, el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., presenta a esta Corporación oficio donde anexa el recibo de pago por servicios de evaluación. (folios 367 a 368).
- Mediante auto 060 de enero 27 de 2014, se admite por parte de esta Corporación la información presentada el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., se ordena el inicio de trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental y se ordena su evaluación (folios 369 a 370).
- Mediante oficio radicado en esta corporación con el consecutivo 2848 de mayo 05 de 2014, el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., presenta a esta Corporación oficio donde aporta información adicional al trámite de la licencia ambiental de la Marina de Santa Marta. (folio 372). La información se aporta en medio magnético.
- Mediante auto 376 de mayo 05 de 2014, se admite por parte de esta Corporación la información presentada el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., información presentada con el radicado 2848 de mayo 05 de 2014. Mediante este mismo auto se ordena se evalúe y se emita concepto. Como resultado de la evaluación se solicita el aporte de documentación complementaria básica para la evaluación.



1700-37

RESOLUCION N°

0349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Mediante oficio de salida N° 3009 de 15 de septiembre de 2014, se solicita información adicional por parte de esta Corporación a Inversiones Marina Turística S.A., referida a la solicitud de modificación de licencia ambiental.
- Mediante oficio radicado en esta corporación con el consecutivo 8431 de diciembre 05 de 2014, el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., da respuesta al oficio de solicitud de documentación adicional referenciado con el N°3009 de 15 de septiembre de 2014. Se presenta en formato físico y recoge la siguiente información:
  - ✓ Anexo 1. Constitución del Departamento de Gestión Ambiental
  - ✓ Anexo 2. Plan de Contingencias de la Marina Internacional de Santa Marta.
  - ✓ Anexo 3. La empresa NO anexa ningún documento.
  - ✓ Anexo 4. Documento técnico de la zona de taller.
  - ✓ Anexo 5. La empresa NO anexa ningún documento.
  - ✓ Anexo 6. Descripción técnico ambiental de la estación de servicios de combustible, marina internacional de Santa Marta.
  - ✓ Anexo 7. Contiene formatos de pago a Electricaribe S.A., y de Interaseo S.A. E.S.P.
  - ✓ Anexo 8. Contiene oficio de respuesta de CORPAMAG, a Servitanques, en relación con la evaluación del plan de Manejo. De igual forma se presenta certificación de la DIMAR, al señor THOWINSSON ARRIETA JHON (gerente de servitanques), para desarrollar actividades de: descargue desde los buques y recepción en puerto de residuos líquidos como aguas residuales, residuos oleosos de sentinas, sludge, hidrocarburo contaminado entre otros; residuos sólidos reciclables y residuos peligrosos, en el puerto de la jurisdicción de santa marta. Por ultimo incluye manifiesto de recolección de servitanques. La informacion se aporta en formato análogo.
- Mediante auto 974 de diciembre 05 de 2014, se admite por parte de esta Corporación la información presentada por el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., información presentada con el radicado 8431 de diciembre 05 de 2014, mediante este mismo auto se ordena se evalúe y se emita concepto.
- Mediante auto 030 de enero 08 de 2015, se admite por parte de esta Corporación la información presentada por el Gerente General de Inversiones Marina Turística S.A., mediante este mismo auto se ordena se evalúe y se emita concepto

La relación e identificación de las anteriores actuaciones administrativas existentes en el expediente, son el producto del seguimiento y control ambiental, todo lo cual, una vez

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0349-15

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

analizado, esta autoridad evidencia que falta el permiso de ocupación de cauce marino que según concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe pedirse para esta clase de proyectos cuando ocupa suelos marinos, como es el caso que nos ocupa.

Por tal razón, testificada la información formal del expediente que se integra por las actuaciones anteriormente indicadas, es necesario consolidar el instrumento ambiental establecido para el proyecto de la empresa Inversiones Marina Turística de Santa Marta S.A., del mismo modo efectuar el requerimiento de solicitud de permiso de ocupación de lecho marino.

En búsqueda de que la información sea precisa y facilite la consulta que le permita a esta autoridad realizar el seguimiento adecuado, se ordenará a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizar la reconfiguración del expediente por orden cronológico de fecha de cada actuación administrativa, entendida por oficio, solicitud, peticiones, actuaciones administrativas, oficios, anexos y demás actuaciones que se hayan realizado; culminado esto se deberá realizar una re-foliación total del expediente atendiendo para ello las técnicas archivísticas fijadas por la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos que reglamentan la misma.

En mérito de lo expuesto

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar dentro del Proyecto Marina Internacional de la Bahía de Santa Marta, cuyo titular es **INVERSIONES MARINA TURÍSTICA DE SANTA MARTA S.A.**, representada legalmente por Juan Carlos Romero Caballero, como unidad jurídica e instrumento de control y manejo ambiental, el conformado por la Resolución 099 de abril 02 de 2007 y la Resolución 313 de noviembre 09 de 2011, junto con cada uno de los documentos físicos y magnéticos relacionados en la parte motiva de esta Resolución, integrado principalmente por el Estudio de impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Contingencia, así como todas las actuaciones que ha proferido o adoptado esta Autoridad, relacionadas según se indicó anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo que en el presente asunto existe ocupación del lecho marino por parte del proyecto, sin que se haya evidenciado en el expediente pronunciamiento de esta autoridad o del DADMA sobre el mismo dentro de la licencia ambiental otorgada, se requiere a la empresa **INVERSIONES MARINA TURÍSTICAS DE SANTA MARTA S.A.** para que diligencie el respectivo permiso que será evaluado en el marco del proceso de modificación de la licencia ambiental que se inició por auto 060 de enero 27 de 2014.



1700-37

RESOLUCION N°

0349

FECHA:

20 FEB. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

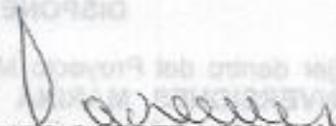
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizar la reconfiguración del expediente por orden cronológico de actuación administrativa, teniendo en cuenta la fecha de cada actuación administrativa, oficio, solicitud, peticiones, actuaciones administrativas y sus anexos, oficios, y demás actuaciones que se hayan realizado; culminado esto se deberá realizar una re-foliación total del expediente atendiendo para ello las técnicas archivísticas fijadas por la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos que reglamentan la misma.

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que dentro del expediente aparecen documentos que no pertenecen a este trámite administrativo, se ordena el retiro 216 a 220 de la Carpeta 2 (*copia simple demanda Acción Popular Lagomar*) y los 422 al 437 carpeta 3 (*copia simple resolución 0967 de octubre 31 de 2001 Ministerio del Medio Ambiente*), dejando las constancias del caso a que clase de actuación administrativa o referencia pertenece.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG, notificar el contenido de este acto administrativo al representante legal o su apoderado de la sociedad INVERSIONES MARTINA TURÍSTICA DE SANTA MARTA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser una actuación de trámite y seguimiento.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Robert L.

Revisó: Sara Díaz Granados

Aprobó Alfredo Martínez

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014\_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **0349 - 2015**

FECHA: **20 FEB. 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A UN PROYECTO, SE COMPILA EL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL OTORGADO POR EL DADMA SEGÚN RESOLUCIONES 099 DE ABRIL 02 DE 2007 Y 313 DE NOVIEMBRE 09 DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 23 días del mes de FEB del Dos Mil Quince (2015) se notifica de manera personal el señor (a) JUAN P. DOMINGO en su condición de Rep. Legal de MARINA INTERNACIONAL, del contenido de la Resolución No. 0349 de fecha 20 FEB 2015.

EL NOTIFICADO

Juan Pablo Domínguez  
CC 89489113

EL NOTIFICADOR

[Firma]